



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMAPAS/PSP/AD/2021-40

Contrato de Prestación Servicios Profesionales que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, representado en este acto por el **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“EL COMITÉ”**, y por la otra **RSM MEXICO BOGARIN S.C.**, representada en este acto por el [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PRESTADOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES.

I. “EL COMITÉ” DECLARA:

- 1.1** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- 1.2** Que el, **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- 1.3** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- 1.4** Que es su voluntad contratar los servicios de **“EL PRESTADOR”** para el desarrollo de las actividades que, de manera enunciativa y no limitativa, se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMAPAS/PSP/AD/2021-40

- 1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, según consta en el acuerdo del sexto punto del orden del día del Acta de la sexagésima cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios llevada a cabo el día 16 de agosto de 2021, otorgando el presente contrato a favor de **RSM MEXICO BOGARIN S.C.**, con fundamento y apego en el artículo 24 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.,
- 1.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“EL COMITÉ”** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“EL COMITÉ”** a través de la partida presupuestal **513303313**.

2. “EL PRESTADOR” DECLARA:

- 2.1 Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida, denominada **BOGARIN, ERHARD, y MARTÍNEZ** seguida de las iniciales **S.C.**, según se acredita con la **Escritura Pública No. 22,817 veintidós mil ochocientos diecisiete** de fecha **20 veinte de junio de 2002 dos mil dos**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Fernando Alcocer del Río**, titular de la **Notaría Pública N° 2**, del Partido Judicial de **Zamora, Michoacán**.

Que por **Escritura Pública número 7,238 siete mil doscientos treinta y ocho** de fecha **02 dos de junio del año 2003 dos mil tres dos mil tres**, otorgada ante el **Lic. Víctor Manuel Martínez Treviño**, **Notario Público número 108 ciento ocho** con ejercicio en el **primer distrito Registral del Estado de Nuevo León**, fue protocolizada el Acta de Asamblea de fecha 28 veintiocho de abril de 2003 dos mil tres en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad de **BOGARIN, ERHARD, Y MARTÍNEZ, S.C.** a **RSM BOGARIN, ERHARD, PADILLA, ALVAREZ, MARTÍNEZ, S.C.** y en consecuencia reformar la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Que por **acta número 41,731 cuarenta y un mil setecientos treinta y uno** de fecha **23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce**, se protocolizó el Acta de Asamblea General de la sociedad denominada **RSM BOGARIN, ERHARD, PADILLA, ALVAREZ, MARTÍNEZ, SOCIEDAD CIVIL**, de fecha 14 de febrero de 2012 a efecto de hacer constar

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materiales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Liberatoria de Visiones Públicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMAPAS/PSP/AD/2021-40

la necesidad y conveniencia de modificar la denominación de la sociedad de **RSM BOGARIN, ERHARD, PADILLA, ALVAREZ, MARTÍNEZ, S.C.** por **RSM BOGARIN Y CÍA, SOCIEDAD CIVIL** y una vez que fue autorizado el cambio de denominación, como consecuencia lógica del acuerdo, se autoriza modificar la Cláusula Primera de los estatutos sociales para quedar redactada de ahora en adelante como:

“PRIMERA.- La sociedad tendrá como denominación “RSM BOGARIN Y CIA.” a la que siempre e invariablemente se deberán agregar las palabras SOCIEDAD CIVIL, o sus abreviaturas S.C.”.

Que por **Escritura Pública número 14,733 catorce mil setecientos treinta y tres**, de fecha **27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete**, otorgada ante el **Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público número 208 doscientos ocho**, del Distrito Federal hoy ciudad de México, fue aprobado el cambio de denominación social de **RSM BOGARIN Y CIA, S.C.** a **RSM MÉXICO BOGARÍN, S.C.**, en virtud de lo anterior, se ordena modificar el artículo primero de los estatutos sociales de la sociedad para quedar como sigue:

“PRIMERO.- La denominación de la sociedad es “RSM MÉXICO BOGARIN”, seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL , o de sus iniciales “S.C.”.

- 2.2** Ser de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerada como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de **“EL COMITÉ”** todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3** Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la Escritura Pública número **14,733 catorce mil setecientos treinta y tres**, de fecha **27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete**, otorgada ante la fe del **Licenciado Agustín Gutiérrez Katze, Notario Público número 208 doscientos ocho del Distrito Federal**, hoy ciudad de México, en la que se hace constar el **cambio de denominación social, la modificación al objeto social y la reforma a los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales, la revocación y el otorgamiento de poderes que otorga la ahora denominada RSM MÉXICO BOGARÍN, S.C. como resultado de la protocolización que realizó a solicitud del señor ALBERTO FIGUEROA LORRABAQUIO de los documentos mencionados en la escritura mencionada en supra líneas.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMAPAS/PSP/AD/2021-40

- 2.4 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **RBO020620NDA**.
 - 2.5 Que tiene establecido su domicilio en la **[REDACTED]**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, manifestando su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación o requerimiento relativos al mismo al correo electrónico: **[REDACTED]** y **[REDACTED]**.
 - 2.6 Que conoce plenamente el alcance de los servicios a realizar y demás datos generales para la realización de los mismos.
 - 2.7 Que cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución del tipo de servicios materia de este contrato.
 - 2.8 Que está dispuesto a prestar a **“EL COMITÉ”**, los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- 3. AMBAS PARTES DECLARAN:**
- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato **“EL COMITÉ”** encomienda a **“EL PRESTADOR”** el contrato de **AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL 2021 DEL C.M.A.P.A.S.** y este se obliga a examinar los estados financieros de **“EL COMITÉ”** por el año que terminará el **31 de diciembre de 2021** y a expresar una opinión sobre la razonabilidad que guarda la información presentada en los mismos conforme al marco de información financiera que se establece por medio de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMAPAS/PSP/AD/2021-40

El examen será llevado a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría las cuales establecen como parte de la evaluación y conocimiento de la entidad, la Evaluación del control interno que la administración haya establecido, así como el levantamiento de pruebas de las operaciones con la extensión que se considere necesaria para expresar su opinión.

El examen será llevado a cabo de acuerdo con la **propuesta de prestación de servicios de fecha 01 de julio de 2021** la cual debidamente firmada por **“EL PRESTADOR”** se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertase y forma parte integrante del presente contrato.

Como parte normal de la revisión, **“EL PRESTADOR”** emitirá un dictamen a los Estados financieros del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y una carta de recomendaciones que incluirá comentarios sobre las deficiencias que observen en el control interno y sugerencias para mejorar la eficiencia de las operaciones de **“EL COMITE”**.

Previamente a la emisión de la carta de recomendaciones, **“EL PRESTADOR”** comentará personalmente sus observaciones con los niveles de gerencia adecuados. **“EL PRESTADOR”** se asegurará que el Consejo Directivo de **“EL COMITE”** se encuentre informado adecuadamente de la investigación llevada a cabo con la finalidad de dar a conocer aquellas operaciones críticas que requieran atención especial, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios a contratar, es por la cantidad de **\$ 275,877.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será en esta plaza, a precios y conceptos autorizados, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que **“EL COMITE”** hubiere recibido la factura correspondiente debidamente firmada por el área solicitante, de acuerdo al siguiente calendario:

1er pago 20%	17 de septiembre de 2021	\$ 55,175.40
2do pago 50%	18 de noviembre de 2021	\$ 137,938.50
3er pago 30%	28 de febrero de 2022	\$ 82,763.10

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION

Eliminados: R.F.C., N.I.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMAPAS/PSP/AD/2021-40

Para el inicio y conclusión de los servicios contratados; así como para la entrega de los informes, **“EL PRESTADOR”** se obliga a iniciar los servicios contratados a partir del día **13 de septiembre de 2021** y a concluirlo el **28 de febrero de 2022** y llevará a cabo las actividades con los procedimientos que en forma enunciativa y no limitativa se adecuarán a las necesidades y circunstancias conforme al siguiente calendario:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar, con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Octubre de 2021	Estudio y evaluación de riesgos de "EL COMITÉ" en la información financiera tomando en cuenta el control interno, así como los organigramas administrativos y los operativos.
Octubre de 2021	Inicio del trabajo de campo, en base a los resultados de la evaluación de riesgos, se planeará el trabajo y requerimientos de información.
Octubre de 2021	Ratificación de la evaluación de riesgos de "EL COMITÉ", para reconfirmar la propuesta de servicios o establecer el plan de modificación, sobre la cotización y su aceptación.
Octubre de 2021	Observación y pruebas selectivas de ciclos operativos con base en la evaluación de los controles que realiza la administración, se realizará la planeación del trabajo y el requerimiento de información, como del respaldo técnico de los responsables de la administración en las áreas, direcciones y los departamentos a revisar.
Enero de 2022	Recepción de la balanza de comprobación con cifras al cierre del ejercicio debidamente firmada, con fecha de autorización por la Gerencia Administrativa de "EL COMITE" y sus correspondientes estados financieros con sus notas e informes adicionales a revisar.
Enero de 2022	Planeación del trabajo y requerimiento de información.
Enero y Febrero de 2022	Inicio o segunda fase del trabajo de campo.
Febrero de 2022	Conclusión del trabajo de campo.
Febrero de 2022	Junta de presentación de observaciones y propuestas de ajustes, reclasificaciones o trabajo adicional que tiene que realizar la administración, para solventar lo propuesto por los auditores, con el objetivo de minimizar riesgos y lograr el cumplimiento de la administración ante terceros, entre ellos las autoridades.
Febrero 2022	Entrega del dictamen sobre los estados financieros, carta de observaciones y sugerencias.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMAPAS/PSP/AD/2021-40

Los servicios que puntualmente entregará **“EL PRESTADOR”** son aquellos que se describen y se detallan en los términos que se mencionan en la **propuesta de prestación de servicios de fecha 01 de julio de 2021**, mencionada en la cláusula primera del presente instrumento la cual debidamente firmada por **“EL PRESTADOR”** se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertase y forma parte integrante del presente contrato.

QUINTA: GARANTÍAS Y FIANZAS

“EL PRESTADOR” otorgará a **“EL COMITÉ”** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una fianza equivalente al 10% del monto contratado antes del impuesto al valor agregado a fin de garantizar su cumplimiento, misma que deberá ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- Que la fianza garantiza la entrega de la totalidad de los servicios objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL COMITE”**, incluida la de muerte, en relación con la ejecución de los servicios objeto del Contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMAPAS/PSP/AD/2021-40

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” no podrá ceder a terceras personas en todo o alguna parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del contrato, ni descargar su responsabilidad en nadie sin la aprobación expresa, previa y por escrito de “EL COMITE”.

Además de las obligaciones contraídas en el párrafo inmediato anterior, “EL PRESTADOR” se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que “EL COMITE” le haya proporcionado como resultado de la celebración del presente contrato; por lo tanto, deberá abstenerse de publicarla, reproducirla, o comunicarla a personas ajenas a “EL COMITE” o a utilizarla para su beneficio personal reconociendo expresamente “EL PRESTADOR” que la información que le sea proporcionada será en todo momento propiedad de “EL COMITE” por lo que no podrá utilizarla para otros fines que no sean los estipulados en esta instrumento, misma que deberá ser devuelta a “EL COMITE” al primer requerimiento.

OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “EL COMITE” cuando “EL PRESTADOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de esta ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables,

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR”, como penas convencionales, acepta expresamente sancionado:

- a) Al ejecutar los servicios contratados de manera deficiente, se obliga al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por los servicios inadecuados.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los servicios aplicado directamente a su pago.

“EL PRESTADOR” faculta expresamente a “EL COMITE” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE

Eliminados: R.F.C., N.S.S., CURP, firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar, con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FUEROS EN LA VERDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CMAPAS/PSP/AD/2021-40

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.


DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales civiles con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, **“EL PRESTADOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Salamanca, Gto., el día **06 seis de septiembre de 2021.**

POR “EL COMITÉ”


C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS


C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS


C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

POR “EL PRESTADOR”


APODERADO LEGAL DE RSM MEXICO BOGARIN S.C.

Eliminados: A. I. C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio patrimonial, lugar de residencia para votar con fotografía de una persona particular, así como los datos de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 33.2 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el párrafo último del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Resclasificación de la Información, así como para la Laboratorización de Versiones Públicas.

